

CONVENIO ESPECÍFICO PARA CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DEL "CONJUNTO ACADÉMICO VIRTUAL-BIBLIOTECA DIGITAL" DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ISIE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS FELIPE ROMERO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR EJECUTIVO, Y POR LA OTRA, EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NORMA GUADALUPE PESQUEIRA BUSTAMANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CRFDIES" A LAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES PODRÁ DENOMINAR "AMBAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de septiembre del año 2011, "EL ISIE" y el organismo público descentralizado Servicios Educativos del Estado de Sonora, celebraron un convenio específico para la construcción de la primera etapa del edificio de "EL CRFDIES".

En el citado convenio se estableció que "EL ISIE" tendría a su cargo la licitación, construcción y supervisión de las edificaciones de la primera etapa del campus "EL CRFDIES" con un monto de inversión de \$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).

II. "EL CRFDIES" participó en la convocatoria denominada Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2014, emitida por Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en fecha 31 de enero de 2014, con el proyecto denominado "Conjunto Académico Virtual-Biblioteca Digital", que es un conjunto mixto de servicios bibliotecarios con equipamiento para impartir programas de educación virtualizada, diseñados para el contexto y el carácter regional, que permitirá a "EL CRFDIES" cumplir con mayores alcances académicos y mandato legal, ampliando de manera efectiva y permanente la cobertura tanto en programas de docencia como en la disseminación de resultados de los proyectos de investigación a través de redes de colaboración integradas en los estados del noroeste.

Derivado de la citada convocatoria "EL CRFDIES" obtuvo recursos federales para infraestructura por la cantidad de \$10'357,821.00 (Diez Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veintiún Pesos 00/100 M.N.).

III. De acuerdo al convenio de apoyo financiero para el ejercicio fiscal 2014, de fecha 30 de abril de 2014, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, el Gobierno del Estado de Sonora y "EL CRFDIES", se destinaron recursos para gastos de inversión por un monto de \$10'357,821.00 (Diez Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veintiún Pesos 00/100 M.N.), cantidad obtenida del programa señalado en el punto que antecede.

DECLARACIONES

I. De "EL CRFDIES", por conducto de su representante:

I.1. Que es un organismo público descentralizado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del decreto que crea el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, publicado el 15 de Febrero de 2012, en el Boletín Oficial Edición Especial No. 5.

I.2. Que acredita su personalidad como rectora del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora, con el nombramiento de fecha 01 de abril del 2012, que le fue expedido por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, en uso de la facultades que le confiere el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y su concordante de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Así mismo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales se derivan de los artículos 14, 15 y 16, fracción X, del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 15 de febrero de 2012.

I.3. Que de acuerdo con su Decreto de Creación, tiene por objeto:

- Impartir educación superior, en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social.
- Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación.
- Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional.
- Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado y la región a la que pertenezca.
- Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;
- Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región.
- Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características propias de la región.

I.4. Que cuenta con recursos disponibles y autorizados por la Junta Directiva de "EL CRFDIES" para la inversión establecida en este convenio.

I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CRF1202158LA.

I.6. Que para los efectos del presente convenio su domicilio legal se ubica en Carretera Federal 15 Hermosillo–Nogales, Km. 10.5, Col. Café Combate, C.P. 83165, Hermosillo, Sonora.

II. De “EL ISIE”, por conducto de su representante:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que tiene por objeto la construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los espacios educativos y culturales en el Estado y que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Boletín Oficial número 26, Sección I, del Gobierno del Estado de Sonora el día 30 de Marzo de 1998 y modificado según Boletín Oficial No. 15, Sección I del día 19 de febrero del 2004, No. 25, Sección III del día 25 de Septiembre de 2008 y el No. 33 Sección III del día 23 de Abril de 2009.

II.2. Que el Ing. Luis Felipe Romero López, Coordinador Ejecutivo de “EL ISIE”, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracciones V y VII del Decreto que crea el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, cuya última reforma se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 19 sección II, el día seis de marzo de dos mil catorce.

II.3. Que tiene establecido su domicilio en Bulevar Eusebio Kino número 1,104, Colonia Pitic, C.P. 83150, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: ISI-980330-SP5.

III. Declaran “AMBAS PARTES” lo siguiente:

III.1. Que el presente convenio se realiza de mutuo acuerdo, para adjudicar en términos de la normatividad aplicable, la contratación del Proyecto Ejecutivo denominado “Conjunto Académico Virtual-Biblioteca Digital”, así como su construcción y supervisión de obra, a cargo de “EL ISIE”.

Expuesto y aceptado lo anterior, ambas partes contratantes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO. Mediante el presente convenio “EL CRFDIES” encomienda a “EL ISIE” llevar a cabo en términos de la normatividad aplicable, la contratación para elaborar el Proyecto Ejecutivo denominado “Conjunto Académico Virtual-Biblioteca Digital”, así como, su licitación, construcción y supervisión de obra.

SEGUNDA. MONTO DE LA INVERSIÓN. La inversión tendrá un monto total de \$10'357,821.00 (Diez Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veintiún Pesos 00/100 M.N.), de la cual, se destinará hasta un 5% (cinco por ciento) para la contratación del Proyecto Ejecutivo "Conjunto Académico Virtual-Biblioteca Digital" y la cantidad restante se destinará a estudios preliminares, Director Responsable de Obra, Supervisión por parte de ISIE 3% (tres por ciento), construcción y equipamiento.

TERCERA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos se deberá de realizar de la siguiente manera:

- a) Todos los trámites administrativos que lleve a cabo "EL ISIE" se deberán realizar a través de la Dirección General de Finanzas y Administración de "EL ISIE". El pago por concepto de anticipos y estimaciones, se realizará en la Dirección General de Finanzas y Administración de "EL ISIE", ubicada en Calle Eusebio Francisco Kino número 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, en Hermosillo, Sonora, previa presentación de la documentación que ampare el trámite correspondiente.
- b) "EL ISIE" realizará los procedimientos de contratación que correspondan para la elaboración del Proyecto Ejecutivo del "Conjunto Académico Virtual-Biblioteca Digital" a cargo de "EL CRFDIES", donde se destinará hasta un 5% (cinco por ciento) del monto de la inversión establecida en la cláusula segunda.
- c) Para la debida elaboración del Proyecto Ejecutivo del "Conjunto Académico Virtual-Biblioteca Digital", "EL ISIE" deberá incluir las recomendaciones y requerimientos que "EL CRFDIES" considere necesario deban formar parte del Proyecto Ejecutivo.
- d) Considerando la posibilidad de los recursos y la prioridad de las obras, "EL CRFDIES" determinará las que deberán ser realizadas y emitirá oficialmente a consideración a "EL ISIE" para la contratación, ejecución y supervisión de las obras.
- e) Para el trámite del pago del anticipo, se deberá de presentar el original de la factura, copia del dictamen de adjudicación, proyectos, presupuestos, programas de obras, contratos, fianzas (de cumplimiento y por vicios ocultos) y toda la demás documentación que sea requerida por "EL ISIE", los que una vez revisados y que cumplan con los requisitos fiscales y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, serán remitidos para su pago correspondiente.
- f) Las solicitudes de pago de estimaciones deberán ser acompañadas con el catálogo de conceptos, generador de obra, avance fotográfico y, en su caso, notas de bitácora, factura original, así como cualquier otra documentación que sea requerida por "EL ISIE", misma que será revisada y, de cumplir con todos los requisitos fiscales y con la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas y con su Reglamento, se enviarán para su pago correspondiente.

CUARTA. GASTOS INDIRECTOS. "EL ISIE" podrá destinar hasta el 3% (tres por ciento) para gastos indirectos de la inversión autorizada por "EL CRFDIES" y contratada por "EL ISIE" en términos de la normatividad que a cada caso aplique, para aplicarlos en la supervisión de las obras.

QUINTA. "SUPERVISIÓN". "EL ISIE" evaluará los avances físicos y financieros de la obra, por su parte "EL CRFDIES" podrá intervenir y verificar, en cualquier etapa, de los procesos mediante los cuales se convoque, licite, contrate, ejecute o lleve a cabo cualesquier otro acto relacionado con las obras públicas y servicios, para que se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de visitas, inspecciones, fiscalización y control de calidad.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL ISIE". "EL ISIE" se compromete con "EL CRFDIES" a lo siguiente:

- a) Realizar el procedimiento de adjudicación del Proyecto Ejecutivo "Conjunto Académico Virtual-Biblioteca Digital" y la obra de construcción, con base en la Ley de Obras Públicas Relacionadas con las Mismas y su Reglamento.
- b) Tendrá la obligación de proporcionar la información completa y específica a cualquier obra de servicio que regule la Ley de Obras Públicas Relacionadas con las Mismas y su Reglamento.
- c) Designará anticipadamente a la iniciación de las obras al residente de supervisión correspondiente, el que será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control, revisión, y recepción de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
- d) Vigilar la debida constitución de garantías a favor de "EL ISIE" respecto del anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos.
- e) Entregar al finalizar la obra, planos de construcción, eléctricos y en general todos los relativos a la obra, así como el acta de entrega-recepción con los requisitos de la ley aplicables.
- f) Presentar a "EL CRFDIES" un informe mensual de avance físico y financiero de las obras.

SÉPTIMA. DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA. Los contratos que deriven de los procedimientos de adjudicación en términos de la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, serán celebrados por "EL ISIE", con las empresas adjudicadas para su ejecución.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma, y tendrá una vigencia hasta la fecha en que formalmente se entreguen a "EL CRFDIES" las obras derivadas del presente convenio.

NOVENA. RETENCIONES. Las retenciones o deducciones que sean aplicadas a las estimaciones, y sean establecidas en el contrato respectivo, deberán ser generadas por "EL ISIE" mismas que serán retenidas por "EL CRFDIES" y enteradas con posterioridad a las instancias beneficiadas.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y quisiere adicionársele, le será incluido mediante convenios adicionales y el consentimiento por escrito de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, cuando la contraparte no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de que cualquiera de ellas haga valer sus derechos adquiridos por la vía legal que considere conveniente. La parte que discrecionalmente decida rescindirle, deberá comunicarlo a la otra parte mediante un preaviso, dado personalmente y por escrito con anticipación a dicha rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. "AMBAS PARTES" convienen que lo previsto en el presente convenio, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento, así como los estudios y proyectos, las normas y especificaciones, el programa de construcción que se realice y supletoriamente, el Código Civil para el Estado de Sonora, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. En los contratos de obra pública que celebre "EL ISIE" deberá establecerse que los contratistas se obligan a ejecutar los trabajos con personal propio, debiéndose comprometer a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se deriven a favor de sus trabajadores en términos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y cualquier otra ley aplicable. Así mismo, deberá establecerse en los contratos de obra pública que celebre "EL ISIE" que los contratistas serán los únicos responsables de las relaciones laborales con sus trabajadores. Por lo anterior, "EL CRFDIES" ni "EL ISIE" no tendrán ningún nexo o relación laboral con los empleados y/o trabajadores de los contratistas.

DÉCIMA CUARTA. DAÑOS Y PERJUICIOS. "AMBAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir el cumplimiento o continuación del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "AMBAS PARTES" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "AMBAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.

POR "EL CRFDIES"

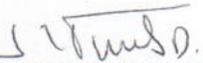

**DRA. NORMA GUADALUPE PESQUEIRA
BUSTAMANTE**
RECTORA

POR "EL ISIE"


ING. LUIS FELIPE ROMERO LÓPEZ
COORDINADOR EJECUTIVO

TESTIGOS:


LIC. JOSÉ JAVIER PERALTA MORENO
Director de Asuntos Jurídicos del CRFDIES


ING. MANUEL SANDOVAL DELGADO
Director General de Obras del ISIE